

DIARIO DE

BARCELONA

Del viernes 3 de

mayo de 1822.

*La Invencion de la Santa Cruz.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de los Angeles, de religiosas de Santo Domingo: se reserva á las siete.

Obligacion de oír misa antes ó despues de las labores.

Sale el sol á las 5 h. 3 m.; y se pone á las 6 h. 57 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
1 11 noche.	14 grad.	9 28 p.	1. 1 E. nubes rociado.
2 6 mañana.	13	6 28	1 N. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	17	9 28	1 S. O. idem

Tenemos á la vista el nuevo periódico que se publica en esta ciudad desde 1.º de los corrientes con el título de *Diario de la ciudad de Barcelona* por Rubió y Gaspar. Su fachada, su impresion y cuantos adornos son el distintivo de este de *Brusi* que publicamos tanto tiempo hace, son identificados en aquel no sin alguna mira particular é interesante á sus Editores contra esta casa y oficina. Damos este aviso á nuestros lectores al solo fin de precaverlos de las equivocaciones á que podrian incurrir, ya en sus conceptos con la lectura de aquel en lugar de este, ya en la direccion de sus producciones y avisos para insertarlos, ya tambien en la renovación de sus suscripciones y de cuanto pueda ocurrirseles, por sí ó per comision de dentro y fuera de la ciudad. No es nuestro ánimo seducir á nadie, solo si manifestar al público, que recelamos no seria bien dirigido á esta oficina del *Diario de Barcelona*, el que equivocadamente se presentase en la del dicho nuevo periódico que se dá á luz con el título de *Diario de la Ciudad de Barcelona*.
Los Editores.

INGLATERRA.

Londres 11 de abril.

Con fecha 24 de marzo escriben de Nueva Yorck, que hay serias contestaciones entre el Gobierno de los Estados-Unidos y la Corte de Francia sobre el derecho de tonelada de los buques franceses que llegan á los puertos de la Luisiana. En el tratado de Luisiana se estipuló que por espacio de 12 años, contados desde la ratificacion, serian admitidos en dichos puertos los buques franceses bajo el mismo pie que los de los Estados-Unidos, y que pasado aquel término, se les recibiria como á los de las naciones mas favorecidas. A consecuencia de
Ayuntamiento de Madrid

la última acta del congreso, se exige á los barcos franceses el derecho de 18 duros por tonelada, tanto en los puertos de la Union, cuanto en los de la Luisiana. El Gobierno frances se opone al pago de este derecho, fundado en el tratado de cesion de la Luisiana. De aqui resulta el que haya una correspondencia muy activa entre el ministro plenipotenciario frances y el secretario de estado americano. **Ann** no se sabe el sesgo que ha tomado este negocio.

Las noticias que se tienen en España sobre el sistema de hacienda de los Estados-Unidos son tan vagas, que nos ha parecido se leerá con interés un estado de los derechos que se cobran por toneladas y fanal de los buques nacionales y extranjeros, y de los derechos que pagan ademas los géneros que se introducen en buques extranjeros.

Los buques extranjeros, procedentes de puertos extranjeros en que por regla general no se admiten á comercio los buques de los Estados-Unidos, pagan por derecho de tonelada 40 rs. vn. cada tonelada; por derecho de fanal, 10 id.

Los buques extranjeros, viniendo de puertos extranjeros en que por regla general se admiten los buques de los Estados-Unidos, pagan por derecho de toneladas 10 rs. vn. cada tonelada; por derecho de fanal, 10 id.

Los buques nacionales para el comercio extranjero son de dos clases: los registrados, y los certificados.

Los buques de construccion nacional, ó los apresados y condenados en tribunales de los Estados-Unidos y comprados por ciudadanos americanos, llevan registros ó patentes certificados por los administradores de las aduanas, con una especificacion de las señas y circunstancias del buque.

Los buques que no son de construccion nacional, sino comprados de extranjeros, llevan certificados de ser pertenencia de ciudadanos de los Estados-Unidos.

Los buques con certificado, que llegan de puertos extranjeros en que por regla general no se admiten los buques de los Estados-Unidos, pagan como buques extranjeros en igual caso: es decir, 40 rs. vn. por tonelada, 10 id. por fanal.

Los buques con certificado, que llegan de puertos en que por regla general se admiten los buques de los Estados-Unidos, pagan por toneladas 6 rs. vn. por cada una; por fanal 10 id.

Los buques con registro, de cuyas tripulaciones las dos terceras partes son ciudadanos de los Estados-Unidos, cuando llegan de un puerto extranjero pagan, por toneladas 1 real y 6 mrs. cada tonelada; por fanal, nada.

Los buques con registro de cuyas tripulaciones las dos terceras partes no son ciudadanos de los Estados-Unidos, viniendo de puertos extranjeros pagan, por toneladas 10 rs. vn. cada tonelada, por fanal, nada.

Los buques extranjeros y los nacionales que no llevan registro, á mas de los derechos de toneladas y fanal como queda dicho, pagan un recargo de 10 por 100 sobre los derechos establecidos, es decir,

si el derecho establecido es de 25 por 100, paga el buque extranjero el 27½ por 100.

Por una ley del congreso, ofreciendo á todas las naciones una rigurosa reciprocidad en la admision de sus buques, se han hecho convenios particulares con los ingleses, suecos, holandeses y anseáticos, por los cuales solamente se cobran de los buques de estas naciones los mismos derechos, tanto de toneladas como sobre las mercancías que traigan, que se cobre de los nacionales con registro: admitiendo dichas potencias en sus puertos respectivos los buques americanos sin mas derechos que los que pagen los de sus propias banderas.

Por una ley especial de 15 de mayo de 1820, los Estados-Unidos impusieron á los buques franceses un derecho de 18 duros por cada tonelada á su entrada en los puertos americanos. Esta ley fué espedita en consecuencia de los derechos mas altos que pagan en Francia los productos de los Estados-Unidos en buques americanos, que cuando los mismos efectos se llevasen en buques franceses; de modo que se escluí á los americanos de participar de las ventajas que resultaban del comercio entre los dos países. Antes de adoptar esta ley, hizo el Gobierno de los Estados-Unidos varias tentativas ineficaces para arreglar un tratado de comercio sobre la base de una reciprocidad mutua.

De Francia los artículos principales que se extraen para los Estados-Unidos y su suelo no produce en suficiente cantidad para su consumo, son vinos, aceites y sederías; artículos que produce la España en abundancia, y que bajo un sistema de ventajas reciprocas los americanos vendrian á España á buscar.

ESPAÑA.

Madrid 22 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha 11 de este mes me dicen lo siguiente:

„Las Cortes, enteradas de la adjunta esposicion en que la diputacion provincial de Valencia hace presente la necesidad de que los honorarios de los jueces de primera instancia se incluyan en el presupuesto general de Hacienda pública, no han hallado conveniente ni oportuno alterar el orden hasta aqui observado en punto al pago de dichos honorarios.”

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Madrid 14 de abril de 1822.

Habiéndose declarado vacantes las judicaturas de primera instancia de la ciudad de S. Fernando y su partido, y la del de Llanes, en Asturias, por no haber sacado sus títulos los sujetos electos para servirlos dentro del término que está prevenido por regla general; se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias, contados desde esta fecha. Palacio 23 de abril de 1822.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Gobierno político.

El comandante D. Ramon Gali, desde Recapruna, me dice con fecha de ayer lo que sigue.

Ayuntamiento de Madrid

Escmo. Sr. = Ayer tarde llegué con la columna de mi cargo al pueblo de Oix, otro de los puntos de recluta del cobarde Misas. Omíto por ahora por falta de tiempo dar parte á V. E. de algunas disposiciones políticas que voy tomando con los Ayuntamientos de estos pueblos contaminados de la facción, y de lo que he observado en ellos, y solo participo á V. E. que anoche á cosa de las nueve recibí aviso de uno de los confidentes apostados sobre Rozapruda que en los rasos de Monás existía una partida de los facciosos que parecia queria dirigirse hácia Camprodon y unirse á Montaner, cuya idea tenia Misas según la declaracion que anoche tomó el fiscal á Pablo Riones natural de Lérida segundo secretario de Misas por tener herido el primero.

En el momento dispuse la marcha para este punto que efectivamente debia cubrirse; salí á las once de la noche, y son las cinco de la madrugada que acabo de llegar habiendo trepado por montes inaccesibles como son todos estos: antes mandé que desde Oix se dirigiese por Talaixá la milicia de la Pobla y Cardona batiendo aquella montaña, pues hoy debia tener una entrevista con el brigadier Llóvera en la Comella inmediato á la casa de la Palla y la Muga.

Por seguir batiendo toda esta á la de pirineo hallándome ya á media hora de la línea de Francia, dejaré cubierto este punto con la caballería y treinta hombres de infantería pues hay algunos campos, y con unos cientos de Murcia y de milicias, recorreré la montaña de los rasos de Monás, toda la cordillera tocando cuasi la línea divisoria de Francia, y bajaré á la Comella para avistarme con el brigadier Llóvera, pues tengo cubierto el frente por Talaixá y el flanco de este punto.

Considero esterminada y completamente dispersa esta horrible facción, pues todos los informes convienen en que andan errantes por los montes con partidas de 4 á 5, y parece que existe una de 80, en la que será regular esté Misas, con el apoyo que sin duda encuentra en esta montaña, y enterados perfectamente del terreno, será muy difícil cojerlos, pero conceptúo se extinguirá por si misma esta reliquia de su temeraria empresa, que ha perdido toda su fuerza moral porque los pueblos huirán de compromisos.

He exigido de los Ayuntamientos se publicase el Bando que previene la ley de 17 de abril del año anterior, en Capsech, Toralles, Oix y este pueblo. He multado proporcionalmente á todas estas Justicias; y concluyo poniendo en conocimiento de V. E. que para vencer tantos imposibles con una tropa que milagrosamente anda dia y noche, como V. E. puede ver, por las jornadas que lleva, me ha sido forzoso pedir á los pueblos raciones de etapa compuesta de carne, arroz ó trigo y vino, y tambien para los oficiales, pues no encontraban de que subsistir, ni que comprar.

Esta noche la guerrilla ha aprendido dos fardos de contrabando y los dos hombres que los llevaban, cuando lo permita el tiempo dispondré se formen las diligencias que correspondan.

Barcelona 2 de mayo de 1822. = Juan Murarriz.

Constitucion ó muerte : ¡ Alerta españoles! un monstuo infernal nacido en Paris en el seno de la anarquía y de las facciones republican as

del año 92 se ha reproducido en nuestra capital para renovar en España los sangrientos estragos que todavía no ha acabado de llorar la Francia, bajo el nombre de *Carta escrita por Talleyrand al Pontífice Pio VII*, tiene todos los caracteres de la impiedad, está lleno de todo el veneno de la irreligion, y dirige sus miras á destruir el augusto culto que forma las delicias consoladores del pueblo español. No llamaré ciudadanos vuestra atencion sobre el autor de esta carta tan falso en política como en religion, pues dice que los chinos jamás han sido conquistados cuando nadie ignora que lo han sido repetidas veces por los tártaros; y que la dinastia reinante es de esta nacion, dejaré para otras plumas mas bien cortadas que la mia el rebatir la falsedad de sus sofismas: el publicista español, diré solo que es digno de toda vuestra animadversion, una escepcion saludable de nuestras benéficas leyes constitucionales debia hacerse contra este infame Plagiario de los sarcasmos de Voltér, ya que tan en desprecio de nuestra misma Constitucion ataca tan descaradamente el divino objeto de su artículo 12: ¿gozarán acaso entre nosotros un privilegio de impunidad los que tan abiertamente trastornan el orden social y estremecen el corazon español? Ah! no, ciudadanos, hasta aqui puede llegar nuestra tolerancia, un error parcial cerca del dogma ó cerca algun punto de disciplina podrian escusarse á la debilidad de la humana razon, pero la publicacion en España de un cúmulo de blasfemias como las que estan consignadas en la carta de Taillerand, es imperdonable. ¿Que otro fin podia determinar al impio publicista, sino el que tenia el autor de tan perversas doctrinas, esto es diseminar la anarquía, establecer el republicanismo, y dar en tierra con todo lo sagrado que afianza una sabia Constitucion! conozcanse estas miras siniestras á las diferentes impresiones que estos escandalosos pueden hacer en el espíritu de nuestros conciudadanos ¡que alarmas! que convulsiones! que muertes! no pueden causar estas blasfemias en el conflicto de las opiniones religiosas? Conflicto que siempre suele ser mas funesto y sangriento que el que escitan en una nacion las disenciones políticas. Parece que si el hombre mas enemigo de su patria en el mas ardiente frenesí de su perfidia se hubiese puesto á escogitar un medio para destruir el sistema constitucional, ninguno podia ocurrírsele mas al caso que la publicacion de esta carta impia, especialmente ahora que nos vemos trastornados por el facineroso Misas. Este frenético y sus secuaces llevan un Sto. Cristo en el pecho (segun relaciones fidedignas) el pueblo español á la vista de su Redentor crucificado, se cubre de respeto, se le entenece el corazon, y le saltan las lágrimas: esta piadosa simpatía lo arrastrará con un santo entusiasmo á favor de Misas, al paso que invocará la muerte y el esterminio sobre los constitucionales sus enemigos; los serviles tomarán pie para achacar á la Constitucion lo que no es mas que la obra de algun irreligionario español; el clero alarmado se creará en la mas estrecha obligacion de inspirar ódio á todas las instituciones liberales, y una convulsion universal será el resultado de la publicacion de este papel incendiario. No es difícil calcular estas terribles verdades, si se recuerda lo que sucedió en Francia despues que el autor de esta carta y sus colegas republicanos hubieron levantado el estandarte de la impiedad con semejantes escritos, la devastacion, la muerte, y

toda especie de errores sucedieron á este desenfreno irreligioso. Querrá Dios que tan trágicas escenas no se repitan en nuestra España, que las magistrados encargados del sagrado depósito de las leyes persigan con mano fuerte al violador de las que protegen nuestra santa Religión, que registren las librerías de estos traficantes codiciosos que sacrifican á vil interes la felicidad de la patria, y hagan desaparecer de la luz pública estas obras de tinieblas. = *Un Párroco constitucional!*

A las Cortes.

El Ayuntamiento constitucional de la villa y puerto de Palamós provincia de Gerona, sin mas prevencion que los sentimientos que le animan, para contribuir en cuanto esté al círculo de sus atribuciones, á facilitar la prosperidad pública, y anonadar los intereses particulares que quieren obstruir los caminos que conducen á tan grandioso objeto; ha conócido que faltaria á sus deberes, si tan pronto como llegó á su noticia la remarcable pretencion de la Diputación provincial de Cádiz y de otros individuos de aquella plaza solicitando el establecimiento de un puerto franco, no se dirijiese al augusto Congreso, para contrariar una medida tan destructora del comercio nacional, de la industria y de la agricultura.

Menudear las reflexiones tan obvias que ocurren en la materia, seria tanto como suponer, que las Cortes no tomarán en consideracion este negocio con aquel pulso, y calma que requiere su grave importancia; y el Ayuntamiento no tiene esta idea de sus representantes de la nacion; pero al través de ello no será por demas el añadir, que si en el dia el agonisante comercio y navegacion apenas hacen medrar á los que se ocupan en tan útiles ramos, desde luego que se plantease en Cádiz el puerto franco, no habria otro recurso que abrazar esclusivamente el contrabando, para unirse con los que lo fomentarian desde aquel punto y hacer una guerra cruda á los restos de la industria nacional y tambien á la agricultura.

Poner en duda estas verdades, es querer obscurecerlas, para cubrir con este velo las pretenciones ruinosas, que las atacan de directo: pero nadie se halla mas en el caso de publicarlas con seguridad que los ayuntamientos de los pueblos litorales, porque tocan práctica y cotidianamente la urgente necesidad que hay de fomentar el tráfico y la navegacion mercantil pues que acaba de aniquilarse por momentos y sin duda seria el golpe fatal de su absoluto esterminio, el oponerle un puerto franco en la peninsula, donde el codicioso estrangero acabaria de realizar los planes de absorbente los restos del numerario que no ha podido aun arrebatarnos.

El ayuntamiento habla de buena fe, y lórgano de sus administradores, seria muy criminal sino elevare sus débiles voces al cuerpo legislativo para que tomé en consideracion lo espuesto, y no preste oídos á los seductores racionios de las representaciones de Cádiz; pues aquella plaza no es toda la nacion cuyo bien estar en general es el que debe mirarse, y no el de una fraccion de ella, ó de unos pocos individuos. = Palamós y sala capitular á los 26 de abril de 1822. = Juan Camós, regidor vice-alcalde. = Josef Margarit. = Josef Maruny, regidor. = Miguel Oliu, regidor. = Josef Antonio Pagés Gallart, prior síndico.

AVISOS AL PÚBLICO.

El sábado próximo 4 del corriente en la Contaduría del Escmo. Ayuntamiento constitucional se entregará la libranza del importe de la letra número 10 correspondiente al empréstito abierto por S. E. para atender á los gastos de la epidemia, á cuyo efecto el interesado se servirá presentar en dicha oficina. Barcelona 2 de mayo de 1822. = Por disposición de S. E. = *Francisco Maymó.*

Por disposición del Tribunal de Hacienda pública se procederá hoy á las 10 de la mañana á la venta en pública subasta de varias cabezas de ganado lanar y vacuno fuera de la puerta Nueva.

El lunes próximo saldrá para Mahon la bergantina nombrada la Invenible Constitución, del mando del capitán Francisco Cardona, y admite cargo y pasajeros.

*Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.**Espanoles.*

De Palma en Mallorca en 2 dias, el jabeque San Rafael, de 27 toneladas, su patron Juan Bautista Santandreu, con aguardiente, lana, otros géneros y la correspondencia. = De Idem en idem, el laúd nuestra Señora del Carmen, de 15 toneladas, su patron Bernardo Oliver, con almendron, trapos, lana, otros géneros y la correspondencia.

Cuaderno. Manifiesto acerca el origen y propagacion de la calentura que ha reinado en Barcelona en el año de 1821, presentado al agosto. Congreso nacional por una reunion libre de médicos estrangeros y nacionales: véndese en la imprenta de Josef Torner y en la oficina de este periódico, á 2 rs. vn.

Avisos. La señora Ferraris, modista de Paris, previene á las señoras que quieran favorecerla con su confianza, que se ha establecido en la calle de los Escudellers, num. 5, primer piso, al lado del guantero, que hace vestidos, corses, cinturenes para la cintura y corses para señoras embarazadas, y generalmente todo lo que concierne al adorno de las mismas: las modas más recientes que trae de Paris le asegura la perfeccion mas exacta y elegante en sus obras: previene tambien al público que tiene un surtido de porcelanas de la china, compuesto de platos, vasos, tazas, &c. &c.

Se desea saber si existe en esta ciudad Doña Rita Noguera, hermana de Doña Elena, que casó con D. Pedro Sosa, capitán graduado de teniente coronel, el cual habia servido en el regimiento de Estremadura y se hallaba retirado en aquella provincia, teniendo su residencia en la villa de Burguillos; y en el caso de haber fallecido la espresada Doña Rita, sus hijos ó parientes mas inmediatos podrán avistarse con D. Gabriel Quintana, ayudante de esta plaza, que vive en la de la Trinidad calzada, número 4, piso segundo, quien tiene que comunicarles asuntos que les interesan.

Habiendo se prorogado ultimamente por seis meses mas el término concedido por Su Santidad para la perpetua secularizacion de los regulares de ambos sexos, se previene por segunda vez á todos los que tratan de disfrutar de este beneficio, que hay en esta ciudad un sugeto inteligente en la materia, que por un moderado coste y con la mayor brevedad y reserva se encargará de practicar las diligencias oportunas en Madrid hasta obtener el boleto correspondiente del M. R. Nuncio, sin necesidad de que los interesados tengan que remitir mas documento que el que indicará el referido sugeto, del cual dara razon Domingo Obiola, en la oficina de este periódico.

co. El mismo sugeto informará igualmente á las personas que gusten enterarse de los interesantes pormenores acerca de la casa de educacion de señoritas que se ha establecido en Madrid , calle de Ortaleza , número 2 , cerca de la plazuela de Santa Bárbara.

Ignorándose la habitacion de D. Josef Hernandez , factor que fué de Provisiones , que se tiene entendido que de poco tiempo á esta parte reside en la presente ciudad , se le suplica tenga la bondad de dejar el nombre de la calle y casa que habita en la oficina de este periódico , que á cierto sugeto le conviene verse con dicho señor para un asunto interesante.

Se desea saber el paradero ó domicilio del Rdo. Antonio Ribas , presbítero , que antes de la epidemia se hallaba en la presente ciudad , á fin de comunicarle un asunto ; y el que lo sepa podrá servirse avisarle en el primer piso de la casa núm. 51 , calle del Carmen , entrando por la Rambla , á mano izquierda , que se le agradecerá.

Ventas. El librero Oliveras , que vive en la calle den Aviayó , esquina á la bajada de San Miguel , informará del sugeto que tiene para vender toda una fabrica para hacer targetas al estilo de Paris , el mismo se ofrece enseñar á fabricarlas con todos sus secretos al que la compre.

El que quiera comprar unos armarios macizos y de buena construccion capaces para cualquier tienda ó casa particular para poner una librería , con sus vidrios grandes que hay 44 , y pintados los sobre dichos armarios de azul con barniz , acuda á la calle de San Pablo , casa de Felipe Miró , carpintero , que dará razon de ellos.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia hay una tartana de retorno para Figueras , y dos mulas , un macho y un caballo todos muy buenos para vender.

En la calle de Sta. Ana , num. 9 , entrando por la Rambla á mano izquierda , hay una tartana de retorno para Igualada y Cervera.

En el meson del Alva hay un carabá de cuatro ruedas y una tartana de retorno para Gerona y cualquiera parte de levante.

Pérdida. Cualquiera que haya encontrado un boton y almendra de dos piedras de granates , pequeñito , y tenga la bondad de devolverlo á la calle den Ripoll , casa núm. 5 , primer piso , á mas de enseñarle el otro igual recibirá una competente gratificacion.

Hallazgo. El que dias pasados se le hubiese olvidado una llave de puerta en la botica del Dr. D. Cayetano Marrugat , farmacéutico , acuda á dicha botica , sita en la plaza Nova , que dando las señas se le entregará.

Servientes. El que necesite una criada que sabe planchar , y demas quehaceres de una casa , acuda á la orilla del Rech Condal , casa Carbó , que darán razon de ella.

En la calle den Miser Ferrer , frente el convento de S. Juan , casa núm. 7 , informarán de un jóven que sabe hablar y escribir el frances , y tambien posee la aritmética , que desea colocarse.

Nodriz. En la calle del Olm , num. 13 , hay una muger que desea encontrar criatura para criar , y su leche es de cuatro meses : tiene personas de satisfaccion que la abonarán.

Teatro. La comedia *Janval y Faustina* , en la que el señor Prieto desempeñará uno de los principales papeles , baile y sainete. A las siete.

En la imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

Ayuntamiento de Madrid